



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°164-2019-GM-MPC

Cañete, 27 de agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito S/N, (folio 23), suscrito por el Ex Funcionario de la Municipalidad Provincial de Cañete; el señor Cristhian Alexander León Cárdenas, identificado con DNI N°41086642, dirigido al titular de la entidad, solicitando pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas y demás beneficios que corresponda conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma, los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N°30305, que expresamente señala: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al tenor literal refiere: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados; añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°88-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, artículo primero se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, entre otros, Inc. 33), referente a reconocimiento de pago de ejercicios anteriores (créditos devengados) sobre remuneraciones, bonificaciones y pensiones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°276 se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo artículo 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos en el Inc. c), modificado por el artículo 1° de la Ley N°25224, establece, **“Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios”**.

Que, el artículo antes citado establece que el beneficio de Compensación de Tiempo de Servicios, corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio, debe utilizarse como base de referencia la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (06) meses.

Que, mediante Informe Técnico N°719-2015-SERVIR/GPGSC, *“El beneficio de la CTS se otorga a los servidores nombrados, así como a los funcionarios públicos (incluyendo Alcaldes y Funcionarios de Gobiernos Locales), ambos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, dicho*



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

beneficio se calcula sobre la remuneración principal del servidor en función a sus años de servicios y se paga concluida su vinculación con la Entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, reseñando en sus artículos:

Artículo 102.- *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio” (...).*

Artículo 104.- *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).”*

Que, en ese orden de ideas, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°194-2016-AL-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2016, se designó al señor Cristhian Alexander León Cárdenas, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete; asimismo, con Resolución de Alcaldía N°198-2016-AL-MPC, de fecha 13 de setiembre de 2016, se le encargo la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cañete.

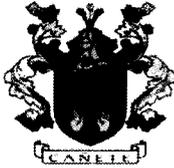
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°199-2018-AL-MPC, (folio 26) de fecha 31 de octubre de 2018, se da por concluida la designación del señor Cristhian Alexander León Cárdenas en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Memorándum N°518-2019-SGRRHH-MPC, (folio 36) de fecha 01 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite la Liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Cristhian Alexander León Cárdenas, por S/ 3,381.39 soles, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete. Importe validado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, con Memorándum N°145-2019-SGCC/GAF-MPC, (folio 40) de fecha 08 de agosto de 2019; asimismo mediante Informe N°1416-2019-SGRRHH-MPC, (folio 42) de fecha 13 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se apruebe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,381.39 soles, mas S/ 300.90 por aportación a ESSALUD 9% por lo que dicha información se valida.

Que, de esta manera, la liquidación de beneficios económicos de los servidores pertenecientes al Régimen de la Carrera Administrativa, deberá contener el cálculo de la CTS, de las vacaciones no gozadas y/o truncas, entre otros beneficios y bonificaciones de ser el caso de corresponderles, que contemple la normativa señalada. **Dicho esto, de los actuados se aprecia que las liquidaciones de Beneficios Sociales del ex funcionario antes mencionado, contiene el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas, Vacaciones Truncas y aportación a ESSALUD.**

Que, en atención Informe Legal N°446-2019-GAJ-MPC, (folio 47) de fecha 26 de agosto de 2019, opinando que se reconozca el pago por concepto de Beneficios Sociales, Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, a favor del ex funcionario Cristhian Alexander León Cárdenas

“Cañete y Cuna Capital del Arte Negro”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

por la suma de S/ 3,682.29 soles (Tres mil seiscientos ochenta y dos con 29/100 soles).

Que, en consecuencia, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 88°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°88-2019-AL-MPC, del 18 de marzo de 2019, y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS del ex funcionario CRISTHIAN ALEXANDER LEON CARDENAS, ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Cañete, amparado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/ 3,682.29 (Tres mil seiscientos ochenta y dos con 29/100 soles) por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la elaboración de las planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborar la planilla correspondiente a la Liquidación por tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del ex funcionario CRISTHIAN ALEXANDER LEON CARDENAS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 20° del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, al interesado y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON CARLOS ARTURO NEYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

